



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NARIÑO – ANTIOQUIA.**

Once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	JOSE DAVID TORO GUTIERREZ
Radicado	05 483 4089 001-2021-00069-00
Decisión	Se declara abierto proceso sucesorio
Interlocutorio #	002.

En vista de que el defecto anotado fue subsanado dentro del término concedido y el señor LUIS CARLOS TORO CARDONA, como hijo legítimo del causante, a través de apoderado judicial petitiona al despacho la apertura del correspondiente proceso Sucesorio del causante JOSE DAVID TORO GUTIERREZ

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la demanda presentada, junto con sus anexos, cumple con los requisitos legales para su admisión, de conformidad con lo previsto en los artículos 490 y 491 del Código General del Proceso, este despacho

RESUELVE

1º.- Declarar ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSE DAVID TORO GUTIERREZ, fallecido en este municipio, lugar de su último domicilio y donde además quedaron sus bienes.

2º. Decretar la elaboración de inventario y avalúo de los bienes que correspondan a la sucesión.

3º. Reconocer como herederos en calidad de hijos legítimos del causante a: LUIS CARLOS TORO CARDONA, BLANCA LIA TORO CARDONA, MARÍA TERESA TORO CARDONA, EVANGELINA TORO CARDONA, MARÍA MAGDALENA TORO CARDONA, y a ERNESTINA TORO CARDONA; el señor LUIS CARLOS TORO CARDONA acepta la herencia con beneficio de inventario.

4º. Igualmente téngase como subrogatario o cesionario de los derechos hereditarios, al señor LUIS CARLOS TORO CARDONA por habérselos comprado mediante escritura pública Nro. 137 de fecha 24 de julio de 2021 de la Notaría de Nariño-Antioquia, a: BLANCA LIA TORO CARDONA, MARÍA TERESA

TORO CARDONA, EVANGELINA TORO CARDONA y MARÍA MAGDALENA TORO CARDONA.

5°. Para que todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, tengan conocimiento de su adelantamiento, se dispone el emplazamiento mediante edicto, el que permanecerá fijado por diez (10) días en la secretaría del Juzgado, igualmente, el aviso se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional como El Colombiano, el Tiempo o el Espectador, el cual se realizará el día domingo, y en la radiodifusora local La voz de Nariño; ahora bien, con base en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 implementado en el marco del Estatuto de Emergencia Económica, social y ecológica, el emplazamiento se hará únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación de Edicto en medio escrito y/o lectura por radio.

6°. Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la apertura del presente proceso.

7°. Para que represente al interesado y conforme al poder que le fuera conferido, se le reconoce personería para actuar dentro del presente proceso sucesorio, al doctor LUIS JAVIER DUQUE VALENCIA, portador de la tarjeta profesional de abogado Nro. 32.474 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE:



SOL ÁNGELA OSORIO RONDÓN
JUEZA (E).

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 002** fijados hoy **12 de enero de 2022.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.